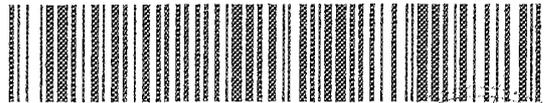




Factura: 001-002-000026658



20161701002O00383

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002O00383



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2016, (10:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA CORDOVA SARA MARILU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704813938
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAOLA CAROLINA SEVILLA HOLGUIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704813938

OBSERVACIONES:


 Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000026657



20161701002P00764

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701002P00764					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE FEBRERO DEL 2016, (9:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA CORDOVA SARA MARILU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704813938	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SEVILLA HOLGUIN PAOLA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713557054	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



Paola Sofia Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

"ARGUSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA."

CUANTIA: USD 400,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No.

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen: las señoras: PAOLA CAROLINA SEVILLA HOLGUIN, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, SARA MARILU CARRERA CORDOVA, de estado civil casada,

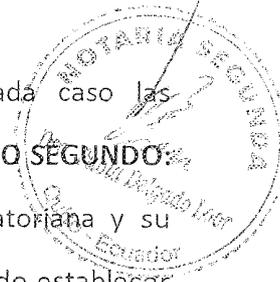
por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una constitución de compañía que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras: **PAOLA CAROLINA SEVILLA HOLGUIN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, **SARA MARILU CARRERA CORDOVA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes deciden por el presente acto, libre y voluntariamente unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Seguros, el Reglamento a la Ley General de Seguros, el Código de Comercio, las normas expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Ley de Compañías, en forma supletoria y al siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- "ARGUSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA."**- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará ARGUSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. y durará cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000002



Socios e incluso la Compañía podrá liquidarse, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. El establecimiento de sucursales y agencias en el exterior requerirá de autorización previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la gestión, el asesoramiento y colocación de contratos de seguros o de servicios de asistencia médica para una o varias empresas de seguros o medicina prepagada, constituidas y establecidas legalmente en el Ecuador. En general, la compañía, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades incompatibles con su objeto social o prohibido por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTÍCULO**

OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho (118). **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el derecho concedido en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INSTALACION DE LA JUNTA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital social y, en segunda convocatoria, bastará con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido

para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Autorizar al Gerente General para que intervenga en la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de dominio de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; l) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; m) Conferir poderes generales a una o más personas para asuntos de la compañía; y, n) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y; f) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; b) Intervenir previa autorización de la Junta General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitación de dominio de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía ; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j)

Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, k) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince (15) de la Ley General de Seguros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN.-** En cuanto a la liquidación de la compañía, se aplicará lo establecido en el capítulo XII, secciones I, II y III de la Ley General de Seguros y las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA será pagado por los socios en numerario una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente cuadro: -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGARSE	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Paola Carolina Sevilla Holguín	\$380	\$380	380	95%
Sara Marilú Carrera Córdova	\$ 20	\$ 20	20	5%
TOTAL	\$400	\$400	400	100%

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: PAOLA CAROLINA SEVILLA HOLGUIN, con trescientas ochenta

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

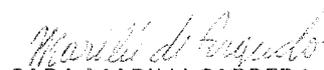


participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y, SARA MARILU CARRERA CORDOVA, con veinte participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de veinte dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN CAPITAL.**- Las comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION LICITUD DE FONDOS.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte, inciso primero del Reglamento a la Ley General de Seguros, las comparecientes Paola Carolina Sevilla Holguín y Sara Marilú Carrera Córdova, declaran bajo juramento que los recursos empleados para la constitución de la presente compañía tienen origen lícito. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN INFORMACIÓN.**- Las comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.**- Las socias que intervienen en esta constitución acuerdan por unanimidad designar para el cargo de Gerente General a la señora Paola Carolina Sevilla Holguín y como Presidente a la señora Sara Marilú Carrera Córdova, para lo cual autorizan al doctor Andrés Aguirre Carrión emitir los nombramientos respectivos e inscribirlos en el Registro Mercantil. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.**- Las partes contratantes declaran que se encuentran incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la Ley General de Seguros, su Reglamento, Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, Código de Comercio, Ley de Compañías, y todas las disposiciones emitidas por el organismo de control, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto social. De igual manera los comparecientes declaran que no contravienen a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de las Actividades de los Asesores Productores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI, del Libro II, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y

de la Junta Bancaria. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Facultase de manera expresa al doctor Andrés Aguirre Carrión para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. De igual manera autorizan realice el trámite respectivo ante el Servicio de Rentas Internas y pueda obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, que por este documento se crea. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Andrés Aguirre Carrión, con matrícula profesional Número seis mil noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



PAOLA CAROLINA SEVILLA HOLGUIN
C.C. 1713557054



SARA MARILU CARRERA CORDOVA
C.C. 170481343-8

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723277
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705932885 AGUIRRE CARRION ANDRES ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARGUSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

OPERACION PRINCIPAL K6622.00 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a febrero 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

10/02/2016 11.07



Secretaría Técnica
de Drogas

Oficio 2016.Q000011.UIR

Quito, 26 de Enero del 2016

Señor(a)
CARRERA CORDOVA SARA MARILU
Quito.-

De mis consideraciones:

Revisada la Base de Datos que administra la Secretaria Técnica de Drogas, certifico que el ciudadano(a) cuya identidad se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres : CARRERA CORDOVA SARA MARILU
Nacionalidad : ECUATORIANA
Cédula de ciudadanía : 1704813938

NO está registrado en la referida Base de Datos por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tipificados en el Código Orgánico Integral Penal

Cualquier alteración al contenido del presente documento, invalida el efecto de ésta certificación, por lo que la Secretaria Técnica de Drogas no se responsabiliza de su indebida utilización.

Certificación válida por 60 días a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,

Dr. Cosme Ponce Chacón

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA

11:37

Elab. por: Paul Benalcazar

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 11 febrero 2016

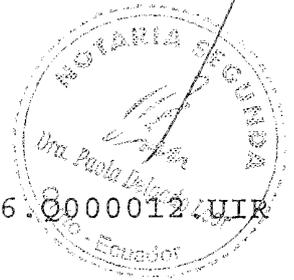
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

General Robles E4-54 y Río Amazonas
Teléfonos: (593 2) 02 294 0300 Quito- Ecuador
www.prevenciondrogas.gob.ec



Secretaría Técnica
de Drogas

0000007



Oficio 2016.00000124UIR

Quito, 26 de Enero del 2016

Señor(a)
SEVILLA HOLGUIN PAOLA CAROLINA
Quito.-

De mis consideraciones:

Revisada la Base de Datos que administra la Secretaria Técnica de Drogas, certifico que el ciudadano(a) cuya identidad se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres : SEVILLA HOLGUIN PAOLA CAROLINA
Nacionalidad : ECUATORIANA
Cédula de ciudadanía : 1713557054

NO está registrado en la referida Base de Datos por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tipificados en el Código Orgánico Integral Penal

Cualquier alteración al contenido del presente documento, invalida el efecto de ésta certificación, por lo que la Secretaria Técnica de Drogas no se responsabiliza de su indebida utilización.

Certificación válida por 60 días a partir de la fecha de su emisión.

Atentamente,

Dr. Cosme Ponce Chacón
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA

Elab. por: Paula Benalcazar

11:39

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Oc conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 11 febrero 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN



Nº 170481393-8
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
AP. MED. Y. D. J. P. P. S.
CARRERA CORDOVA
SARA MARILU
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
YARUQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-03-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
JOSE TEODORO
ARGUDO JIMENEZ

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: PSICOLOGO EDUCATIVO
V44430042
APellidos y nombres del padre: CARRERA RAUL
Apellidos y nombres de la madre: CORDOVA LUCILA
Lugar y fecha de expedición: QUITO, 2013-05-13
Fecha de vigencia: 2023-05-13

[Signature]
Marilú de Argudo

002
002 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO
CARRERA CORDOVA SARA MARILU
1704813938
CÉDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAS
1
4
ZONA
FIRMA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CATEGORÍA DE CIUDADANÍA
SEVILLA HOLGUIN
PAOLA CAROLINA
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
COMUNIDAD ACQUINTO 1983-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
M.F.
Dra. Paola Delgado Looor
JOSE F
ARAUJO CARRERA

171355785-4



SACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E433343222

SEVILLA CARLOS GUSTAVO
QUITO
2011-05-05
2021-05-05



[Signature]

[Signature]

001

001 - 0259 1713557054

NÚMERO DE CERTIFICADO SEVILLA HOLGUIN PAOLA CAROLINA

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	1
QUITO	CARCELEN	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

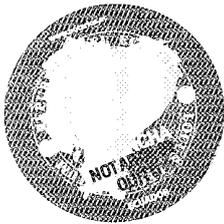
Dé conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a11..... febrero 2016.....

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, que otorga **"ARGUSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA."**, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de febrero del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional
Registro

0000009



TRÁMITE NÚMERO: 9849



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6712
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	690
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /11/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARGUSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

← FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Registro Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

(Handwritten initials)

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARGUSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ARGUSEGUROS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA CONCEPCION	QUITO NORTE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MACHALA	N59-107	MIGUEL ANGEL ARIAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2295-679		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jose.ar@argudoasociados.com		
CELULAR:	FAX:		
099834-7447			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra del Hospital Pablo Arturo Suárez			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SEVILLA HOLGUIN PAOLA CAROLINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1713557054			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO VA-012114-01 10 MAY 2016	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 10 MAY 2016 José M. 16620 REGISTRO DE SOCIEDADES		<hr/> Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	

Fecha de Emisión: 2016-04-22

Fecha de Vencimiento: 2016-05-09

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1269897-6 CARRERA CORDOVA SARA MARIILU
Código Único Eléctrico Nacional: 1401269897 Cédula / R.U.C.: 1704813938
Dirección servicio: OE6 MACHALA N59-107 PB N59E MIGUEL A. ARIAS QUITO NORTE
Plan/Geocódigo: 29 20-52-008-2950 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
Dirección notificación: Domicilio

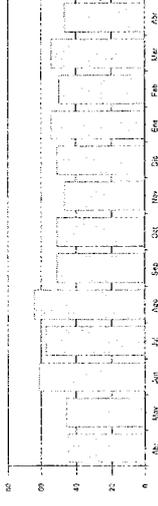
Código Postal: 170316
2016-04-22 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 489099-HEX-AM Desde: 2016-03-18 Hasta: 2016-04-19 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	16702.04	16655.04	47	kWh	3.81

Consumos



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	3.81
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	5.22
SERV.ALUM.PUB	0.39
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.39

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	5.61

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DE GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	3.59
TOTAL:	3.59

No. de Control: 126989705-49
Valor a pagar: 11.94

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITO NORTE
RUC: 170050361001

Suministro: 1269897-6 Cédula / R.U.C.: 1704813938
Nombre: CARRERA CORDOVA SARA MARIILU
Dirección servicio: OE6 MACHALA N59-107 PB N59E MIGUEL A. ARIAS QUITO NORTE
Fecha de Emisión: 2016-04-22

CONCEPTO IMPUESTO BOMBEROS
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1758155370001
Suministro: 1269897-6 Cédula / R.U.C.: 1704813938
Nombre: CARRERA CORDOVA SARA MARIILU
Dirección servicio: OE6 MACHALA N59-107 PB N59E MIGUEL A. ARIAS QUITO NORTE
Fecha de Emisión: 2016-04-22

CONCEPTO TASA RECOLECCION BAS
AJUSTE TASA BASURA
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 0.84

0000011

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	5.61
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6.33
TOTAL A PAGAR (USD)	11.94

TOTAL	5.61
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	5.61
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	5.61

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

06 MAYO 2016

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA